

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 118308 / DOC 468411

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A
INGCER LTDA., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS DE
COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0934

SANTIAGO, **01 JUN. 2012**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada bajo el OP N° 07366, de fecha 09.04.2012, INGCER LTDA., RUT: 78.815.840-8, representada por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, Gerente General, solicitó a esta Superintendencia la ampliación de alcance de autorización como Organismo de Certificación, para los productos de combustibles indicados en la Tabla siguiente:

Tabla I

Producto	Protocolo		Sistemas de Certificación D.S. N° 298
	PC	Fecha	
Estufas independientes no conectadas a un conducto de evacuación que utilizan combustibles gaseosos, cuyo consumo nominal sea inferior o igual a 6kW	04/3	10.02.2011	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Artefactos de uso doméstico para cocinar que utilizan combustibles gaseosos - Uso racional de la energía	7/1-2	10.03.2011	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Que por medio de carta ingresada bajo el OP N° 09431, de fecha 08.05.2012, INGCER LTDA. complementa su solicitud de ampliación con antecedentes requeridos por esta Superintendencia.

3° Que mediante carta ingresada bajo OP N° 02580, de fecha 30.01.2012, el Instituto Nacional de Normalización (INN) comunica la ampliación de alcance de la acreditación CP 062, de INGCER LTDA, como Organismo de Certificación de Productos, en el área de productos para combustibles, de acuerdo al alcance indicado en el anexo de dicha acreditación. Esta acreditación es vigente hasta el 20.08.2014.

4° Que de acuerdo a Informe Técnico ACC-717988/DOC-468493, de fecha 17.05.2012, profesionales de esta Superintendencia concluyen que la empresa INGCER LTDA. cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para ser autorizado como Organismo de Certificación para los productos de combustibles individualizados en la Tabla I.

5° Que analizados los antecedentes, se concluye que INGCER LTDA. cumple con lo dispuesto en el artículo 3°, N°14, de la Ley 18.410, Orgánica de esta Superintendencia y con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa INGCER LTDA., RUT: 78.815.840-8, ubicada en Padre Orellana N° 1298, comuna de Santiago, representada por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, para actuar como Organismo de Certificación para los productos de combustibles indicados en la Tabla I, del Considerando 1° de la presente Resolución, bajo las condiciones siguientes:

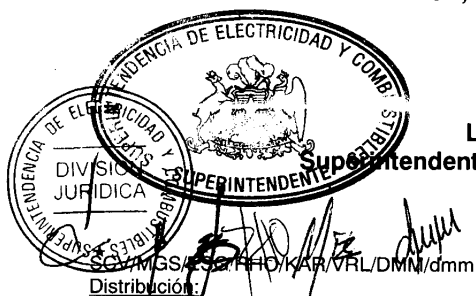
1.1 Emisión de certificados e informes de rechazo resultantes del proceso de certificación conforme a PC 04/3, de fecha 10.02.2011.

1.2 Emisión de certificados resultantes del proceso de certificación conforme a 7/1-2, de fecha 10.03.2011.

2° El Organismo de Certificación INGCER LTDA. podrá realizar el servicio de certificación para los productos individualizados en la Tabla I del Considerando 1° de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia y/o mediante el uso de informes emitidos por Laboratorios de Ensayos con domicilio en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación INGCER LTDA., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

- Distribución:
- Solicitante
 - INN División Acreditación
 - Coordinación Direcciones Regionales
 - Página Web de SEC
 - Transparencia Activa
 - DTP (15 Aut. OC. INGCER 174.557)
 - Oficina de Partes
 - Caso N° 174.557